525

DICTAMEN Nº:
Ref.: A.S. Nº E3-5714-A/19 – S
Solicitud Pase a Planta Sr. Juan
Cruz Carballo Soler

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS – MINISTERIO DE GOBIERNO:

1.- El Sr. Juan Cruz Carballo Soler, acreditando a fs. 4. el parentesco (hijo) de el ex – agente Liliana Monica Bruno (dada de baja por fallecimiento el 08-05-2016-fs. 25/26) peticionó su nombramiento como agente de planta permanente de esa jurisdicción administrativa, invocado la disposición contenida en el art. 13 de la Ley Nº 2017.

Dicha norma establece: *"Cuando un agente cese por fallecimiento o deba renunciar a su cargo por razones de enfermedad o accidente, siendo la única fuente de ingreso de su familia, y siempre que la baja no le permita acceder a beneficios previsionales, el Estado podrá designar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos de decretada la baja, al cónyuge o a un familiar de primer grado de consanguinidad, o en su defecto a otro que deba subvenir el mantenimiento del grupo y que conviva con el núcleo familiar del agente dado de baja. Para estos casos el ingreso se producirá en el cargo mínimo escalafonario, sin la aplicación del Régimen de Concursos pertinentes, pero debiendo reunirse los requisitos de admisión exigidos en el presente Estatuto. Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo …"*

2.- La disposición transcripta permite designar dentro de ciertos plazos al familiar directo del agente fallecido, sin aplicar el régimen de concursos y en un cargo escalafonario inferior, siempre que reúna los demás recaudos legales de admisión, aunque condicionado a las políticas presupuestarias.

En lo demás, debe acreditarse que la baja no ha permitido acceder a beneficios previsionales, circunstancia ésta que fue verificada por esta Asesoría, informando INSSSep que a la fecha 28/06/19 no obraba en sus registros inicio de trámite de pensión por fallecimiento del Sr. Carballo.

Sin embargo, de la certificación extraída del sitio web institucional del In.S.S.Se.P. y consulta al padrón de afiliados del mismo organismo, surge que se por la afiliación "titular" del exagente hoy fallecido, se encontraban afilados – aunque dados de baja a la fecha de la consulta- personas que serían hijos, cónyuge y concubina del prenombrado, hecho que condiciona el derecho en expectativa, a entender de este organismo, el otorgamiento de ingreso del peticionante.

Es que, como quiera que sea, **lo norma** estatutaria pretende evitar la eventuales situaciones de **desamparo** que pudieran afectar a la familia del agente estatal provincial **frente a** graves adversidades, donde la extinción del vínculo de empleo público **con** quien resulta ser el sostén económico del grupo familiar, pone **en peligro** su subsistencia por no contar con otra fuente de ingreso para su **mantenimiento**.

3.- En las condiciones indicadas, no se avizoran cumplidos al extremo los requisitos exigidos por la norma, por lo que,

COPIA DIGITAL

consideramos que corresponde rechazar la petición formulada en autos, esto a los fines de evitar que la medida no vulnere derechos de los demás derechohabientes, salvo elevado criterio de la Superioridad, en orden a las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia del acto, lo que –a su vez- excede el marco estrictamente jurídico de nuestra opinión

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

ARMANDO GARRIDO
General de Gobierno
Provincia del Chaco

0 4 JUL 2019

Dr. Juan Martín Castro
ABOGADO
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL

El Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de